

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3794

04/11/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 408

Mercado Único y Libre de Cambios.
Deudas por emisión de cheques de viajero.

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente con vigencia a partir de la fecha:

1. Las entidades financieras podrán dar curso, sin necesidad de conformidad previa de este Banco Central, a las cancelaciones de deudas de entidades financieras con entidades del exterior originadas en la emisión de cheques de viajero por ventas realizadas en el Mercado Único y Libre de Cambios en las condiciones establecidas en las normas cambiarias para la venta de billetes en moneda extranjera, con la utilización del código 867 "Cancelación de deudas con el exterior por emisión de cheques de viajero".

Para las ventas de cambio a clientes de cheques de viajero, que solo se pueden realizar bajo las mismas condiciones establecidas en las normas cambiarias para la venta de billetes en moneda extranjera, se debe utilizar el código 868 "Compra de cheques de viajero", y para las compras a clientes de cheques de viajero contra la entrega de pesos, el código 465 "Venta de cheques de viajero".

2. Reemplazar el punto a. de la Comunicación A 3722 por el siguiente: "Las personas físicas y jurídicas deberán contar con la conformidad previa de este Banco para la realización de compras de billetes y divisas en moneda extranjera en el mercado único y libre de cambios, por los siguientes conceptos: inversiones de portafolio en el exterior de personas físicas, otras inversiones en el exterior de residentes, inversiones en el exterior de personas jurídicas, compra para tenencias de billetes extranjeros en el país y compra de cheques de viajero".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones